

L E Y

de 2025

por la que se modifica la Ley de salud pública¹⁾

Artículo 1. La Ley de salud pública de 11 de septiembre de 2015 (Boletín Oficial de la República de Polonia [Dziennik Ustaw] de 2024, punto 1670) se modifica como sigue:

- 1) Queda derogado el capítulo 3 ter.
- 2) El siguiente capítulo 3 quater se añade al capítulo 3 ter:

« Capítulo 3 quater

Comercialización y etiquetado de bebidas con cafeína o taurina añadida

Artículo 12 sexdecies A efectos del presente capítulo, una bebida con cafeína o taurina añadida se definirá como una bebida que es un producto alimenticio, enumerado en la Clasificación polaca de productos y servicios en la clase 10.89 y en el título 11, que contiene cafeína en una proporción superior a 150 mg/l o taurina, excluidas las sustancias presentes de forma natural en estas bebidas.

Artículo 12 septdecies 1. Queda prohibida la comercialización de bebidas con cafeína o taurina añadida:

- 1) a menores de 18 años;
- 2) en los locales de las instituciones educativas a que se refiere el artículo 2 de la Ley de educación de 14 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de la República de Polonia de 2024, puntos 737, 854, 1562, 1635 y 1933);
- 3) en máquinas expendedoras.

2. En caso de duda sobre la edad del comprador, el vendedor podrá exigir la presentación de un documento que acredite la edad del comprador.

¹⁾ La presente Ley se notificó a la Comisión Europea el [...] con el número [...], de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento del Consejo, de 23 de diciembre de 2002, sobre el funcionamiento del sistema nacional de notificación de normas y actos jurídicos (Boletín Oficial, punto 2039, y el Boletín Oficial de 2004, punto 597), que transpone la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información (versión codificada) (DO L 241 de 17.9.2015, p. 1).

Artículo 12 novodecies El productor o importador de una bebida con cafeína o taurina añadida marcará el envase unitario del producto con las palabras “bebida energizante” o “bebida energética” de manera clara, legible e indeleble ».

- 3) Queda derogado el capítulo 4 bis.
- 4) El siguiente capítulo 4 ter se añade al capítulo 4 bis:

« Capítulo 4 ter

Disposiciones penales

«Artículo 18 quinquies 1. Toda persona que venda bebidas con cafeína o taurina añadida, en contra de lo dispuesto en el artículo 12 septdecies, apartado 1, será sancionada con una multa de hasta 2 000 PLN.

2. La misma pena se impondrá al responsable de un establecimiento comercial o de restauración que incumpla la obligación de vigilancia y permita así que se cometa en dicho establecimiento la infracción contemplada en el apartado 1.

3. En caso de comisión de la infracción prevista en los apartados 1 o 2, el tribunal podrá ordenar el decomiso de las bebidas con cafeína o taurina añadida, aunque no sean propiedad del autor.

Artículo 18 sexies 1. Toda persona que produzca o importe bebidas preenvasadas con cafeína o taurina añadida que no cumplan los requisitos mencionados en el artículo 12 novodecies será sancionada con una multa de hasta 200 000 PLN o con una orden de detención, o con ambas.

2. Si el acto mencionado en el apartado 1 se ha cometido en el ámbito de la actividad empresarial del empresario, se considerará autor de la infracción a la persona responsable de la producción o importación de las bebidas con cafeína o taurina anidada.

Artículo 18 septies 1. La resolución judicial en los procedimientos relativos a los actos a que se refiere el artículo 18 quinquies se adoptará de conformidad con las disposiciones de la Ley de 24 de agosto de 2001 — Código para los procedimientos en casos de infracción (Boletín Oficial de la República de Polonia de 2024, puntos 977 y 1544).

2. La resolución judicial en los procedimientos relativos a los actos a que se refiere el artículo 18 quinquies se dictará de conformidad con las disposiciones de la Ley de 6 de junio de 1997 — Código de Procedimiento Penal (Boletín Oficial de la República de Polonia de 2025, punto 46) ».

Artículo 2 La Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2026.